

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

CONDICIONES GENERALES

1. PLAZO DE VIGENCIA

Del 1 de Enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013.

2. ASEGURADOS

Personas físicas: sólo miembros ejercientes a título individual que estén inscritos en alguno de los Registros del Consejo Superior de Titulados Mercantiles (REGA, REGAF o REC-J) o que estén colegiados en un Colegio Oficial de Titulados Mercantiles.

Personas jurídicas: sólo sociedades inscritas en alguno de los Registros del Consejo Superior.

A continuación pasamos a detallar el condicionado de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional en cada una de sus actividades

3. COBERTURAS

3.1. ASESORIA FISCAL Y LABORAL

OBJETO DEL SEGURO

Quedara cubierta la responsabilidad civil profesional extracontractual por los daños personales o materiales, por los perjuicios patrimoniales primarios y los perjuicios económicos derivados directamente de dichos daños personales o materiales causados accidentalmente a terceros por errores u omisiones profesionales en que pueda incurrir el Asegurado en el desarrollo de la actividad de Titulado Mercantil, tal y como queda definida en el Real Decreto 871 de 26 de abril de 1977, a excepción de la Auditoria de Cuentas y la Administración Concursal.

Se incluye la actividad de mediación en asuntos civiles y mercantiles, incluida con todas las exigencias de la ley 5/2012, de 6 de julio.

Se incluye la actividad de arbitraje, según la Ley 11/2011 de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre.

PRESTACION DEL ASEGURADOR

El Asegurador garantiza:

- a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil profesional del Asegurado.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

- b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.
- c) La constitución de fianzas judiciales civiles y penales.

DELIMITACION GEOGRAFICA

Las garantías de la cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en la Unión Europea y Andorra.

AMBITO TEMPORAL

La cobertura que otorga se limita a las reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, siempre y cuando dichas reclamaciones tengan su fundamento en una acción u omisión (hecho generador), cubierto en este seguro que se haya cometido durante la vigencia del seguro o con anterioridad a la fecha de inicio del mismo, limitando hasta los 15 años anteriores.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño contra, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del periodo de seguro en que se hizo la primera reclamación

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

En caso de no renovación de la póliza, la cobertura se extenderá automáticamente y sin pago de una Prima Adicional, **durante un periodo de 5 años** siguientes a la fecha de vencimiento del Periodo del Seguro, pero exclusivamente respecto a hechos cometidos o que se alegue que se han cometido con anterioridad a la fecha de vencimiento del periodo de seguro.

LIMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

Se aumenta el límite mínimo, estableciendo un importe mínimo de **500.000 euros** para las personas físicas, y en el caso de personas jurídicas el importe designado en la oferta económica del siguiente punto.

Se aplica una franquicia fija de 200 euros.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECI**

EXTENSIONES DE GARANTIAS:

• **INHABILITACION PROFESIONAL**

Adicionalmente se incluye la cobertura de inhabilitación para la práctica profesional mediante la que se garantiza el pago al Asegurado de un subsidio compensatorio de los ingresos netos dejados de percibir por Inhabilitación Profesional impuesta por sentencia judicial firme y definitiva dictada por los Tribunales españoles en relación con los siniestros amparados por la póliza.

Se establece un sublímite de 2.500 euros mensuales y durante 18 meses como máximo.

• **DAÑOS A EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS**

Adicionalmente se incluye la cobertura de daños a expedientes y documentos en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

Se establece un sublímite del 20 % de la suma asegurada por siniestro y año.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE L.O.P.D.**

Adicionalmente se incluye a responsabilidad civil del Asegurado derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y otras leyes complementarias que regulen la misma materia.

El Seguro garantiza al amparo de esta cobertura el pago de:

- a) Perjuicios económicos evaluables ocasionados a terceros.
- b) Sanciones administrativas, que sean asegurables, impuestas al Asegurado por la Agencia Española de Protección de Datos.

Se establece un sublímite de 100.000 euros por siniestro y año.

Se fija una franquicia del 15% sobre el importe del siniestro.

• **RECLAMACION FRENTE A TERCEROS**

El pago de los honorarios, costas y gastos judiciales en que incurra el ASEGURADO derivados de la reclamación de los daños y perjuicios (cuantificables económicamente) causados al ASEGURADO con motivo de un SINIESTRO amparado por la PÓLIZA cuya RECLAMACIÓN haya sido desestimada íntegramente por resolución judicial firme que acredite la mala fe o temeridad por parte del reclamante.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

- **SUSTITUCION DE EMPLEADOS**

Como complemento a la cobertura de Inhabilitación Profesional, se establece un sublímite para la Sociedad, de 2.000 euros mensuales durante un máximo de 18 meses, en el caso de que la Sociedad tenga la necesidad de contratar un nuevo profesional que sustituya al empleado inhabilitado.

- **SUSPENSION DE EMPLEO Y SUELDO EN FUNCIONARIOS PUBLICOS**

Se garantiza el pago de una indemnización mensual, cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, el órgano competente determine la suspensión provisional de las funciones del ASEGURADO Funcionario Público

- **REPOSICION DE COBERTURA**

El límite por período de seguro verá reducida su cuantía a medida que se consuma por uno o sucesivos siniestros a lo largo de un mismo período. Siempre que haya acuerdo entre las partes y mediante el pago de la prima correspondiente, que en su caso pueda acordarse, la cuantía del límite por período de seguro consumida por uno o sucesivos siniestros, podrá ser repuesta.

- **DEFENSA DEL ASEGURADO**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurado podrá elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle, dentro de un panel pactado previamente con el Asegurador.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION, PATRONAL, LOCATIVA**

Quedará cubierta la responsabilidad civil que pudiera ser imputable al Asegurado por daños a terceros como propietario, arrendatario o usuario del despacho en el que ejerce la profesión objeto de este seguro. También quedará cubierta la responsabilidad civil patronal por reclamaciones por daños personales presentados al Asegurado en su condición de patrono o empleador por cualquier persona que tenga contrato laboral, o que de acuerdo con la legislación vigente debiera tenerlo.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

Hay que resaltar como aclaración que están cubiertas aquellas sanciones, recargos e intereses de demora impuestos por la Administración Tributaria, en el caso de que sean impuestos a clientes o terceros legitimados, y que éstos a su vez reclamen contra el asegurado, derivados de errores o faltas profesionales tales como presentación fuera de plazo de un tributo o falta de comunicación del mismo.

3.2. AUDITORÍA DE CUENTAS

OBJETO DEL SEGURO

Quedara cubierta la responsabilidad civil profesional extracontractual por los daños personales o materiales, por los perjuicios patrimoniales primarios y los perjuicios económicos derivados directamente de dichos daños personales o materiales causados accidentalmente a terceros por errores u omisiones profesionales en que pueda incurrir el Asegurado en el cumplimiento de la actividad de Auditoría de Cuentas, según se determine en la legislación vigente y en concreto tal y como queda definida en el Real Decreto 1/2011, de 1 de Julio, en el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.517/2011 de 31 de octubre.

PRESTACION DEL ASEGURADOR

El Asegurador garantiza:

- a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil profesional del Asegurado.
- b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales ,inherentes al siniestro.
- c) La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil y penal.
- d) El abono de las sanciones administrativas leves, graves o muy graves impuestas por el ICAC, durante el periodo de seguro, con independencia de cuando se hubiese incoado el expediente sancionador, según el Real Decreto 1/2011, de 1 de Julio, en el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas así como los gastos de defensa que se generen.

DELIMITACION GEOGRAFICA

Las garantías de la cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en la Unión Europea y Andorra.

AMBITO TEMPORAL

La cobertura que otorga se limita a las reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, siempre y

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

cuando dichas reclamaciones tengan su fundamento en una acción u omisión (hecho generador), cubierto en este seguro que se haya cometido durante la vigencia del seguro o con anterioridad a la fecha de inicio del mismo limitando hasta los 15 años anteriores.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño contra, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del periodo de seguro en que se hizo la primera reclamación

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

En caso de no renovación de la póliza, la cobertura se extenderá automáticamente y sin pago de una Prima Adicional, **durante un periodo de 5 años** siguientes a la fecha de vencimiento del Periodo del Seguro, pero exclusivamente respecto a hechos cometidos o que se alegue que se han cometido con anterioridad a la fecha de vencimiento del periodo de seguro.

LIMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

Se aumenta el límite mínimo definido artículo 55 del Reglamento 1517/2011 de 31 de octubre, estableciendo un importe de **500.000 euros** para las personas físicas, y en el caso de personas jurídicas multiplicado por el número de socios, sean o no sean auditores de cuentas y auditores firmantes autorizados por la persona jurídica, el importe designado en la oferta económica del siguiente punto.

En el caso de sanciones impuestas por el ICAC, se establece un límite de **100.000 euros** por Expediente sancionador, y en el caso de Sociedades, el límite es de **100.000 euros** por Expediente sancionador y **100.000 euros** por el auditor firmante sancionado. El agregado anual para esta cobertura es de **250.000 euros**. Todo ello sin demerito del capital asignado a la Responsabilidad Civil Profesional.

No se aplican franquicias.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

EXTENSIONES DE GARANTIAS

• **INHABILITACION PROFESIONAL**

Adicionalmente se incluye la cobertura de inhabilitación para la práctica profesional mediante la que se garantiza el pago al Asegurado de un subsidio compensatorio de los ingresos netos dejados de percibir por Inhabilitación Profesional impuesta por sentencia judicial firme y definitiva dictada por los Tribunales españoles en relación con los siniestros amparados por la póliza.

Se establece un sublímite de 2.500 euros mensuales y durante 18 meses como máximo.

• **DAÑOS A EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS**

Adicionalmente se incluye la cobertura de daños a expedientes y documentos en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

Se establece un sublímite de 200.000 euros por siniestro y año

• **RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE L.O.P.D.**

Adicionalmente se incluye a responsabilidad civil del Asegurado derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y otras leyes complementarias que regulen la misma materia.

El Seguro garantiza al amparo de esta cobertura el pago de:

- c) Perjuicios económicos evaluables ocasionados a terceros.
- d) Sanciones administrativas, que sean asegurables, impuestas al Asegurado por la Agencia Española de Protección de Datos.

Se establece un sublímite de 100.000 Euros por siniestro y año.

• **RECLAMACION FRENTE A TERCEROS**

El pago de los honorarios, costas y gastos judiciales en que incurra el ASEGURADO derivados de la reclamación de los daños y perjuicios (cuantificables económicamente) causados al ASEGURADO con motivo de un SINIESTRO amparado por la PÓLIZA cuya RECLAMACIÓN haya sido desestimada íntegramente por resolución judicial firme que acredite la mala fe o temeridad por parte del reclamante.

• **SUSTITUCION DE EMPLEADOS**

Como complemento a la cobertura de Inhabilitación Profesional, se establece un sublímite para la Sociedad, de 2.000 euros mensuales durante un máximo

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

de 18 meses, en el caso de que la Sociedad tenga la necesidad de contratar un nuevo profesional que sustituya al empleado inhabilitado.

- **SUSPENSION DE EMPLEO Y SUELDO EN FUNCIONARIOS PUBLICOS**

Se garantiza el pago de una indemnización mensual, cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, el órgano competente determine la suspensión provisional de las funciones del ASEGURADO Funcionario Público.

- **REPOSICION DE COBERTURA**

El límite por período de seguro verá reducida su cuantía a medida que se consuma por uno o sucesivos siniestros a lo largo de un mismo período. Siempre que haya acuerdo entre las partes y mediante el pago de la prima correspondiente, que en su caso pueda acordarse, la cuantía del límite por período de seguro consumida por uno o sucesivos siniestros, podrá ser repuesta.

- **DEFENSA DEL ASEGURADO**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurado podrá elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle, dentro de un panel pactado previamente con el Asegurador.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, el Asegurador podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION, PATRONAL, LOCATIVA**

Quedará cubierta la responsabilidad civil que pudiera ser imputable al Asegurado por daños a terceros como propietario, arrendatario o usuario del despacho en el que ejerce la profesión objeto de este seguro. También quedará cubierta la responsabilidad civil patronal por reclamaciones por daños personales presentados al Asegurado en su condición de patrono o empleador por cualquier persona que tenga contrato laboral, o que de acuerdo con la legislación vigente debiera tenerlo.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

3.3. ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

OBJETO DEL SEGURO

Quedara cubierta la responsabilidad civil profesional extracontractual por los daños personales o materiales, por los perjuicios patrimoniales primarios y los perjuicios económicos derivados directamente de dichos daños personales o materiales causados accidentalmente a terceros por errores u omisiones profesionales en que pueda incurrir el Asegurado en cumplimiento de la actividad de Administrador Concursal, según se determine en la legislación vigente y en concreto tal y como queda definida en la Ley 38/2011, de 10 de octubre de reforma de la Ley 22/2003 de 9 de Julio , Concursal, y adaptado al RD 1333/2012 de 6 de octubre.

ASEGURADO

A título de enunciativo, participarles que el referido seguro contempla el aseguramiento de los Administradores Concursales, bien sean personas físicas o personas jurídicas, incluyendo las actividades a los auxiliares delegados encomendadas por el Asegurado, todo ello conforme al Artículo 3 del Capítulo I del referido Real Decreto 1333/2012.

DELIMITACION GEOGRAFICA

Las garantías de la cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en la Unión Europea y Andorra.

AMBITO TEMPORAL

La cobertura que otorga se limita a las reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, siempre y cuando dichas reclamaciones tengan su fundamento en una acción u omisión (hecho generador), cubierto en este seguro que se haya cometido durante la vigencia del seguro o con anterioridad a la fecha de inicio del mismo, limitando hasta los 15 años anteriores.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño contra, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta Reclamación se

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

considerará que ha sido realizada dentro del periodo de seguro en que se hizo la primera reclamación.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

En caso de no renovación de la póliza, la cobertura se extenderá automáticamente y sin pago de una Prima Adicional, **durante un periodo de 4 años** siguientes a la fecha de vencimiento del Periodo del Seguro, pero exclusivamente respecto a hechos cometidos o que se alegue que se han cometido con anterioridad a la fecha de vencimiento del periodo de seguro.

LIMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

Se establece según el RD 1333/2012 los siguientes límites de cobertura mínimos que son los siguientes:

Personas Físicas:

- a) **300.000 euros**
- b) **800.000 euros** cuando en el momento de aceptación del cargo, el asegurado tenga la condición de administrador concursal en, al menos, tres concursos de acreedores de carácter ordinario.
- c) **1.500.000 euros** cuando se trate de concurso de especial trascendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) **3.000.000 euros** cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - 1.º Cuando se trate del concurso de una entidad emisora de valores o instrumentos derivados que se negocien en un mercado secundario oficial, de una entidad encargada de regir la negociación, compensación o liquidación de esos valores o instrumentos, o de una empresa de servicios de inversión.
 - 2.º Cuando se trate del concurso de una entidad de crédito o de una entidad aseguradora.

Personas Jurídicas:

- a) **2.000.000 euros**
- c) **4.000.000 euros** cuando se trate de concurso de especial trascendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. , así como los concursos de entidad emisora de valores o entidades de crédito o aseguradoras

Se aplicara una franquicia del 10 % siniestro con un mínimo de 300 y un máximo de 1200 Euros

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

EXTENSIONES DE GARANTIAS:

- **DAÑOS A EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS**

Adicionalmente se incluye la cobertura de daños a expedientes y documentos en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

Se establece un sublímite de 30.000 euros por siniestro y año

4. PRIMAS TOTALES ANUALES (Incluido I.P.S.).

ASESORIA FISCAL Y LABORAL

Asegurado	Capital de Cobertura	Prima Total
Persona Física	500.000 €	197 €
	800.000 €	303 €
	1.400.000 €	515 €
Sociedades 1 socio	500.000 €	197 €
	800.000 €	303 €
	1.400.000 €	515 €
Sociedades 2 socios	500.000 €	394 €
	800.000 €	606 €
	1.400.000 €	1.030 €
Sociedades 3 socios	500.000 €	591 €
	800.000 €	909 €
	1.400.000 €	1.545 €

Facturaciones hasta 600.000 Euros

AUDITORÍA

Asegurado	Capital de Cobertura	Prima Total
Persona Física	500.000 €	240 €
Sociedades 1 socio	500.000 €	240 €
Sociedades 2 socios	800.000 €	540 €
Sociedades 3 socios	1.200.000 €	640 €
Sociedades 4 socios	1.450.000 €	940 €
Sociedades 5 socios	1.750.000 €	1.340 €
Sociedades 6 socios	2.100.000 €	1.540 €
Sociedades 7 socios	2.400.000 €	1.740 €
Sociedades 8 socios	2.650.000 €	1.940 €
Sociedades 9 socios	2.950.000 €	2.440 €
Sociedades 10 socios	3.250.000 €	2.840 €

Facturaciones hasta 600.000 Euros

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Asegurado	Capital de Cobertura	Prima Total
Persona Física	300.000 €	188,73€
	800.000 €	235,91€
Sociedades 1 socio	2.000.000 €	382,14€
Sociedades 2 socios	2.000.000 €	504,21€
Sociedades 3 socios	2.000.000 €	758,97€
Sociedades 4 socios	2.000.000 €	997,81€

Para concursos de especial trascendencia (art. 27 bis) de la Ley 22/2003 de 9 de Julio o cuando se trate de concursos de una entidad emisora de valores o instrumentos derivados que se negocien en un mercado secundario oficial, de una entidad encargada de regir la negociación, compensación, liquidación de estos valores o instrumentos, o de una empresa de inversión o cuando se trate de un concurso de una entidad de crédito o entidad aseguradora se deberán analizar caso a caso y de una manera individual por parte de la aseguradora, para ello se necesitara una mayor información que se solicitará en cada caso.

5. INSTRUCCIONES DE RENOVACIÓN.

1.- PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES QUE YA TIENEN SUSCRITA A TRAVES DE HOWDEN LA PÓLIZA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN CONTINUAR ACOGIDOS A LA PROPUESTA DEL CONSEJO SUPERIOR:

Si no se ha producido ningún cambio, no deben realizar acción alguna, la renovación será automática, por lo que a partir del próximo 10 de enero de 2013, la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A., tras previa comunicación procederá al cobro de los recibos.

En caso de existir algún cambio (domicilio, número de socios, datos bancarios, tramo de facturación, etc.), deberán **enviar el boletín de adhesión adjunto**, señalando la casilla “**Modificación**”, indicando el cambio o cambios producidos o cambios solicitados a la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A.

2.- PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES QUE YA TIENEN SUSCRITA LA PÓLIZA DE AÑOS ANTERIORES A TRAVES DE HOWDEN, Y NO DESEAN CONTINUAR ACOGIDOS A LA PROPUESTA DEL CONSEJO SUPERIOR:

Deberán comunicarlo antes del próximo 10 de enero de 2013, por escrito (correo, fax o e-mail), mediante el propio boletín de adhesión (rellenando sus datos y firmado), marcando la casilla de “**Solicitud de Baja**”, a la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A..

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

**3.- PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES QUE NO TIENEN SUSCRITA LA
PÓLIZA DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN ACOGERSE A LA MISMA:**

Deberán remitir (por correo, fax o e-mail), debidamente cumplimentado, el boletín de adhesión adjunto, marcando la casilla de "Solicitud de Alta", a la Correduría de Seguros Howden Iberia S.A.

6. DOMICILIO PARA COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y cambios, referidas a los puntos anteriores, deberán dirigirse a la siguiente dirección:

HOWDEN IBERIA, S.A.

Personas de contacto: Enrique Núñez enunez@howdeniberia.com
Rosa Camacho rcamacho@howdeniberia.com
Juan Ramón Torres jrtorres@howdeniberia.com

Correo postal: C/ Montalbán,7 (28014 Madrid)

Teléfono: 914 299 699 *Fax:* 913 692 182

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE
ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ**

**BOLETIN DE SOLICITUD AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES
DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA (PERSONAS FÍSICAS).**

Solicitud de Alta Solicitud de Baja Modificación

NOMBRE PERSONA FISICA:

N.I.F. :

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

FACTURACIÓN:

E-MAIL:

FAX:

Nº COLEGIADO:

C.P.:

Nº REGISTRO:

COBERTURAS SOLICITADAS :

OPCION A – AUDITORIA

500.000 €

Otro Limite : _____

OPCION B – ASESORIA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE

500.000 Euros 800.000 Euros 1.400.000 Euros

Otro Limite -----

OPCION C) ADMINISTRACION CONCURSAL

Concursos Ordinarios 300.000 Euros 800.000 Euros

Concursos de Especial Transcendencia 1.500.000 Euros 3.000.000 Euros

Para concursos:

- De especial transcendencia según lo establecido en los números 1º, 3º y 4º del Art 27 de la Ley Concursal.
- De especial transcendencia según lo establecido en el numero 2º del Art 27 bis de la Ley Concursal.
- De una entidad emisora de valores o instrumentos derivados que se negocien en un mercado secundario oficial, de una entidad encargada de regir la negociación, compensación o liquidación de esos valores o instrumentos, o de una empresa de servicios de inversión.
- Cuando se trate de concurso de una entidad de crédito o de una entidad aseguradora.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE
LOS COLEGIOS OFICIALES DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES
DE ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ**

Se deberán analizar individualmente y por tanto necesitaremos una información completa sobre el citado concurso. A Priori para su estudio facilitar los siguientes datos:

- Facturación/ cifra de negocio:
- Numero de trabajadores:
- Numero de acreedores:
- Numero de acreedores con mas de 20% de pasivo:
- Honorarios previstos:

Declaración de Siniestralidad

En cuanto a las opciones de cobertura solicitadas ¿Conoce cualquier circunstancia o hecho presente o pasado que pudiera servir de base a una reclamación así como cualquier comunicación recibida respecto a los servicios prestados que pudiera dar lugar a una reclamación?

SI NO

**Para garantizar las coberturas y Primas de estas pólizas, es imprescindible ser miembro del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España*

**El presente boletín no supone cobertura alguna, hasta que la Compañía Aseguradora acepte el riesgo y emita el correspondiente certificado o póliza*

FECHA :_

FIRMA:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE
LOS COLEGIOS OFICIALES DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES
DE ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ**

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Rogamos autoricen a la firma HOWDEN IBERIA Correduría de Seguros, S.A., el cobro de los recibos que sean presentados contra nuestra cuenta, que figura al pie de la presente, para las pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Nombre Sociedad:

Nombre Banco:

C.C.C.

Código banco
4 dígitos

Código Agencia
4 dígitos

d.c.
2 dígitos

Número cuenta bancaria
10 dígitos

TITULAR CUENTA:

**Para evitarles mayores molestias, o la devolución de los recibos, rogamos rellenen todos los datos, y den conformidad a su Banco.*

FECHA:

FIRMA AUTORIZADA:

Protección de Datos Personales - De conformidad con el artículo 5 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, los datos personales del asegurado obtenidos a los efectos del presente formulario, quedarán incorporados en un fichero titularidad de Howden Iberia Correduría de Seguros, S.A., con la única finalidad de tramitar la correspondiente póliza de seguro y mantener su relación con el asegurado. Howden Iberia Correduría de Seguros, S.A. garantiza la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con motivo de la tramitación de su seguro, obligación que hará extensiva a sus empleados y colaboradores. Informamos al asegurado que sus datos serán comunicados a la compañía Aseguradora que corresponda para la emisión de la póliza. Así mismo dichos datos serán comunicados al CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA, con la única y exclusiva finalidad de que la citada entidad pueda verificar la existencia del alta o vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil. El asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección c/Montalban,7 - 28014 - Madrid

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE TITULARES MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL REGA/REGAF/RECJ

**BOLETÍN DE SOLICITUD AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE TITULADOS MERCANTILES
DE ESPAÑA (PERSONAS JURÍDICAS)**

Solicitud de Alta Solicitud de Baja Modificación

NOMBRE SOCIEDAD:

C.I.F. :

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

TELEFONO:

Nº. SOCIOS:

C.P.:

E-MAIL:

FAX:

FACTURACIÓN:

RELACIÓN DE SOCIOS:

NOMBRE:

NOMBRE:

NOMBRE:

NOMBRE:

N.I.F.:

N.I.F.:

N.I.F.:

N.I.F.:

AÑOS PROFESIÓN:

AÑOS PROFESIÓN:

AÑOS PROFESIÓN:

AÑOS PROFESIÓN:

**En caso de ser más socios, rogamos detallen el resto en hoja anexa.*

COBERTURAS SOLICITADAS :**OPCION A - AUDITORÍA**

- | | | |
|--|--------------------------|-----------------|
| Sociedad 1 Socio | <input type="checkbox"/> | 500.000 Euros |
| Sociedad 2 Socios | <input type="checkbox"/> | 800.000 Euros |
| Sociedad 3 Socios | <input type="checkbox"/> | 1.200.000 Euros |
| Sociedad 4 Socios | <input type="checkbox"/> | 1.450.000 Euros |
| Sociedad 5 Socios | <input type="checkbox"/> | 1.750.000 Euros |
| Sociedad 6 Socios | <input type="checkbox"/> | 2.100.000 Euros |
| Sociedad 7 Socios | <input type="checkbox"/> | 2.400.000 Euros |
| Sociedad 8 Socios | <input type="checkbox"/> | 2.650.000 Euros |
| Sociedad 9 Socios | <input type="checkbox"/> | 2.950.000 Euros |
| Sociedad 10 Socios | <input type="checkbox"/> | 3.250.000 Euros |
| <input type="checkbox"/> Otro Limite : | _____ | |

OPCION B – ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE 500.000 Euros 800.000 Euros 1.400.000 Euros Otro Limite: _____**OPCION C – ADMINISTRACIÓN CONCURSAL**Concursos Ordinarios 2.000.000Concursos de Especial Transcendencia 4.000.000

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

Para concursos:

- De especial trascendencia según lo establecido en los números 1º, 3º y 4º del Art 27 de la Ley Concursal.
- De especial trascendencia según lo establecido en el numero 2º del Art 27 bis de la Ley Concursal.
- De una entidad emisora de valores o instrumentos derivados que se negocien en un mercado secundario oficial, de una entidad encargada de regir la negociación, compensación o liquidación de esos valores o instrumentos, o de una empresa de servicios de inversión.
- Cuando se trate de concurso de una entidad de crédito o de una entidad aseguradora

Se deberán analizar individualmente y por tanto necesitaremos una información completa sobre el citado concurso. A Priori para su estudio facilitar los siguientes datos:

- Facturación/ cifra de negocio:
- Numero de trabajadores:
- Numero de acreedores:
- Numero de acreedores con mas de 20% de pasivo:
- Honorarios previstos:

Declaración de Siniestralidad

En cuanto a las opciones de coberturas solicitadas *¿Conoce cualquier circunstancia o hecho presente o pasado que pudiera servir de base a una reclamación así como cualquier comunicación recibida respecto a los servicios prestados que pudiera dar lugar a una reclamación?

SI NO

**Para garantizar las coberturas y Primas de estas pólizas, es imprescindible ser miembro del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y Empresariales de España*

**El presente boletín no supone cobertura alguna, hasta que la Compañía Aseguradora acepte el riesgo y emita el correspondiente certificado o póliza*

FECHA:

FIRMA:

Protección de Datos Personales - De conformidad con el artículo 5 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, los datos personales del asegurado obtenidos a los efectos del presente formulario, quedarán incorporados en un fichero titularidad de Howden Iberia Correduría de Seguros, S.A., con la única finalidad de tramitar la correspondiente póliza de seguro y mantener su relación con el asegurado. Howden Iberia Correduría de Seguros, S.A. garantiza la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con motivo de la tramitación de su seguro, obligación que hará extensiva a sus empleados y colaboradores. Informamos al asegurado que sus datos serán comunicados a la compañía Aseguradora que corresponda para la emisión de la póliza. Así mismo dichos datos serán comunicados al CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA, con la única y exclusiva finalidad de que la citada entidad pueda verificar la existencia del alta o vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil. El asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección c/ Montalban,7 - 28014 - Madrid

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MIEMBROS DE LOS
COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA Y DEL
REGA/REGAF/RECJ**

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Rogamos autoricen a la firma HOWDEN IBERIA Correduría de Seguros, S.A., el cobro de los recibos que sean presentados contra nuestra cuenta, que figura al pie de la presente, para las pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Nombre Sociedad:

Nombre Banco:

C.C.C.

Código banco
4 dígitos

Código Agencia
4 dígitos

d.c.
2 dígitos

Número cuenta bancaria
10 dígitos

TITULAR CUENTA:

**Para evitarles mayores molestias, o la devolución de los recibos, rogamos rellenen todos los datos, y den conformidad a su Banco.*

FECHA:

FIRMA AUTORIZADA:

Protección de Datos Personales - De conformidad con el artículo 5 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, los datos personales del asegurado obtenidos a los efectos del presente formulario, quedarán incorporados en un fichero titularidad de Howden Iberia Correduría de Seguros, S.A., con la única finalidad de tramitar la correspondiente póliza de seguro y mantener su relación con el asegurado. Howden Iberia Correduría de Seguros, S.A. garantiza la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con motivo de la tramitación de su seguro, obligación que hará extensiva a sus empleados y colaboradores. Informamos al asegurado que sus datos serán comunicados a la compañía Aseguradora que corresponda para la emisión de la póliza. Así mismo dichos datos serán comunicados al CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES DE TITULADOS MERCANTILES DE ESPAÑA, con la única y exclusiva finalidad de que la citada entidad pueda verificar la existencia del alta o vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil. El asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección c/ Montalban,7 - 28014 - Madrid